



REGLAMENTO INTERNO SOBRE SISTEMA DE BECAS 2026
COLEGIO SAN PEDRO NOLASCO CONCEPCION PERTENECIENTE A LA
FUNDACIÓN EDUCACIONAL COLEGIO SAN PEDRO NOLASCO DE CONCEPCIÓN

TÍTULO PRIMERO: GENERALIDADES

El Colegio San Pedro Nolasco de Concepción, consciente de las necesidades económicas que pueden vivir algunas de sus familias de su comunidad escolar, ha decidido el otorgamiento de un programa acotado de becas, para ayudar, de manera transitoria, a costear parte de la colegiatura de nuestros estudiantes que deben ser asumidos por sus sostenedores económicos. Las becas están dirigidas a los estudiantes destacados en rendimiento académico y comportamiento, y cuyos apoderados acrediten necesidades económicas transitorias que dificulten la continuidad de estudios de sus pupilos. Para los efectos de garantizar una correcta aplicación del reglamento, se estará sujeto a las siguientes definiciones:

- **BECA:** Rebaja parcial y transitoria del pago de colegiatura que efectúan los padres y apoderados de los estudiantes que resulten beneficiados en el proceso de postulación a becas correspondiente.
- **APODERADO:** Es el sostenedor económico y quien representa al estudiante en el proceso de postulación a becas.
- **ESTUDIANTE:** Término genérico con que se denominará a la persona matriculada en el colegio en un periodo determinado.
- **POSTULANTE:** Estudiante que posee matrícula regular en el colegio y que solicita una beca, cumpliendo con los requisitos del artículo 2º de este reglamento.





TÍTULO SEGUNDO: REGLAMENTO POSTULACIÓN BECA SAN PEDRO PASCUAL.

De la fecha de Postulación y Resultados:

Periodo de Entrega de Documentos: desde el 06/10/2025 al 28/10/2025.

Periodo de evaluación de antecedentes: 03/11/2025 al 21/11/2025

Resultados Becas Asignadas: 25/11/2025 al 28/11/2025

Del número becas: el número de becas a otorgar es de **10 becas San Pedro Pascual**.

ARTÍCULO 1º: El presente Reglamento Interno regula las condiciones, requisitos, beneficios, obligaciones, prohibiciones y en general, las formas y condiciones que regirán para el acceso a Postulación de Becas del año 2026, según las normas institucionales elaboradas por la Comisión Evaluadora de Becas, definida para tal efecto por el CSPNC.

ARTÍCULO 2º: Podrán postular a la Beca San Pedro Pascual 2026, todos los estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser estudiante regular de la Fundación Educacional Colegio San Pedro Nolasco Concepción. Que el mencionado estudiante, tenga una permanencia mínima de un año en el colegio. Y que el estudiante no sea signatario de ninguna otra beca asignada por el colegio. En ese sentido, no podrán postular los segundos y terceros hijos de cada familia, ya que ellos tienen ya asignada la beca familia de asignación directa, ni aquellos estudiantes que cuentan con beca por pertenecer a las fuerzas armadas, Carabineros, Gendarmería, Ejército, PDI, Armada, UBB o por ser ex alumnos.
- b) El apoderado deberá enviar carta de presentación de la solicitud, argumentando los motivos por los cuales postula; y el formulario de postulación a la Comisión Evaluadora de Becas, adjuntando toda la documentación necesaria (toda la documentación exigida), para el correcto estudio que realizará dicha Comisión.



- c) El estudiante no podrá estar en condición de repitencia o condicionalidad por ninguna causa.
- d) El apoderado deberá tener al día el pago de la colegiatura.
- e) Se deberá acreditar la necesidad económica que ponga en riesgo la continuidad de estudios del estudiante, mediante la presentación de documentos solicitados en el Instructivo de Postulación del Proceso de Becas de Colegiatura 2026.
- f) Eventualmente si se considera necesario, se citará a una entrevista al apoderado.

TÍTULO TERCERO: DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA BECA 2026.

ARTICULO 3º: La beca, en el caso de ser asignada, solo podrá abarcar el periodo de un año lectivo en curso, sin la posibilidad de renovarse de forma automática. En definitiva, la beca asignada, solo se aplicará a la colegiatura anual del periodo en que esta se otorgue. El beneficio de beca no se aplicará sobre el valor de matrícula.

- a) El colegio no podrá, por ningún motivo, condicionar o suspender el beneficio durante el año escolar en que este se asignó, con la sola excepción delo definido en el artículo 4º, del Título Cuarto del presente reglamento.
- b) La beca máxima que se puede obtener corresponde hasta un 15% de la Colegiatura anual, dependiendo de la evaluación de cada estudiante.

TÍTULO CUARTO: DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE POSTULANTES.

ARTICULO 4º: El CSPNC se reserva el derecho a verificar la autenticidad y veracidad de los documentos e información proporcionada por las familias. Los postulantes que omitan, sub declaren, oculten o presenten documentos o información adulterada o falsa, automática e irrevocablemente serán excluidos del Proceso de Becas 2026. Si al momento de detectarse esta situación, se



hubiese otorgado algún porcentaje de Beca, este será anulado, debiendo cada apoderado, documentar la diferencia de la o las colegiaturas que hubiese cubierto dicho beneficio.

ARTICULO 5º: El análisis de antecedentes y selección de los estudiantes beneficiados con beca, estará a cargo de la Comisión Evaluadora de Becas.

ARTÍCULO 6º: La Comisión Evaluadora de Becas estará compuesta por el Rector del Colegio, quien la preside, dos representantes de la Fundación Sostenedora, la Directora Académica, la Encargada de Convivencia, y la Directora de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO 7º: La Comisión Evaluadora de Becas, podrá corroborar la situación socioeconómica del estudiante respecto del cual se solicite una beca y su familia, pudiendo requerir, si así lo estima necesario, antecedentes adicionales al instructivo de becas.

ARTÍCULO 8º: Vencido el plazo de postulación definido y debidamente comunicado, la Comisión Evaluadora de Becas, procederá a evaluar las postulaciones.

ARTÍCULO 9º: La Comisión Evaluadora de Becas, examinará las postulaciones bajo un procedimiento absolutamente confidencial. Dicho procedimiento asignará puntajes en función de los criterios y parámetros que se indican en el artículo 12º.

ARTÍCULO 10º: El Rector, notificará al apoderado del estudiante que resulte beneficiado con la beca, indicando el porcentaje de exención de colegiatura.





ARTÍCULO 11º: Para el proceso 2026, se utilizarán como parámetros de asignación y evaluación de becas, los siguientes elementos:

- a) Composición familiar: Se entenderá como el número de integrantes que constituye el núcleo familiar, las características de estos, enfatizando en la cantidad de hermanos presentes en el establecimiento.
- b) Comportamiento: Se evaluará la forma de proceder del estudiante en el establecimiento, utilizando para esto, los registros del año lectivo inmediatamente anterior, además de considerar entrevistas con personal del colegio, cuando se estime necesario.
- c) Participación relevante: Se considerará la participación destacada en actividades de libre elección (deportiva, cultural y/o, pastoral), del año lectivo inmediatamente anterior.
- d) Rendimiento académico: Se entenderá que las notas de los estudiantes postulantes, son un elemento más en la evaluación, considerando como buen rendimiento académico, los promedios superiores a la nota seis.
- e) Participación Familiar: Se observará el compromiso de la familia en la formación de los valores en Cristo, el compromiso en la educación del estudiante (asistencia a reuniones de apoderados, citaciones a entrevista, etc.), la participación en las distintas actividades desarrolladas en el colegio (pastorales, deportivas y/o culturales antes 2026), además de su permanencia en el proyecto educativo (número de años como familia colegio).
- f) Dificultades Socioeconómicas: Se entenderá como el deterioro o disminución significativa de los ingresos familiares, en un periodo definido, no superior a un año y que constituye razón suficiente para impedir el pago normal del pago de las colegiaturas, durante el año de la postulación.





- g) ARTÍCULO 12º: La ponderación de cada parámetro descrito, será de exclusiva responsabilidad de la Comisión Evaluadora de Becas, procurando en ello, aplicar criterios de justicia y equidad en el tratamiento de cada caso.

TÍTULO QUINTO: DEL CUMPLIMIENTO Y CONFIDENCIALIDAD

ARTÍCULO 14º: El proceso de postulación de becas, se definirá según los siguientes criterios:

- a) Se exigirá el cumplimiento de todas las presentes bases.
- b) No se considerarán los antecedentes enviados, fuera de plazo o que se encuentren incompletos.
- c) Los documentos de postulación no serán devueltos.
- d) El proceso de postulación y los antecedentes entregados, tendrán carácter de confidenciales.
- e) El apoderado que no cumpla con el debido proceso descrito en este reglamento (plazos, citaciones, documentación adjunta), quedará automáticamente fuera de este.
- f) El apoderado del estudiante que obtuviere una beca, deberá cancelar en las fechas pactadas sus compromisos financieros con el establecimiento, siendo esto, requisito para su mantención o nuevas postulaciones.
- g) No se podrá solicitar la beca 2026, en caso de deuda de colegiaturas anteriores.



TÍTULO SEXTO: BECAS DE ASIGNACIÓN DIRECTA

ARTÍCULO 15º: No obstante, al procedimiento de postulación descrito en los artículos anteriores, el CSPNC se reserva el derecho de otorgar becas directas en situaciones excepcionales, que por su gravedad así se estime. En dichos casos, el Rector propondrá esta asignación a la Comisión Evaluadora Becas, quien resolverá. Las becas directas no requieren postulación para su asignación.

Todos los instructivos, formularios, fichas, calendarios y anexos, publicados y/o entregados a las familias postulantes, en Procesos de Postulación a Becas 2026, se entenderá que son parte integrante de este reglamento.

RECTORIA